



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL **N° 063-2009-Gobierno Regional del Callao-GRI**

Callao, 02 JUN. 2009

VISTOS:

La Carta N° CP-33-2009 de fecha 21 de Mayo de 2009, presentada por el Representante Legal del CONSORCIO PACHACUTEC, la Carta N° 020-2009-JOG/SUP de fecha 25 de Mayo de 2009, presentada por el Supervisor de la Obra, el Informe N° 76-2009-GRC/GRI/OC/JMM de fecha 29 de Mayo de 2009, emitido por el Coordinador de Obra, el Informe N° 241-2009-GRC/GRI-OC de fecha 01 de Junio de 2009, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 155-2009-GRC-GRI-MUPV de fecha 02 de Junio de 2009, emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

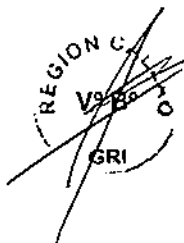
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de Enero de 2009, se suscribió con el Contratista **CONSORCIO PACHACUTEC**, el CONTRATO N° 004-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para llevar a cabo la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACION DEL CEP N° 5127 JOSE OLAYA BALANDRA-VENTANILLA-CALLAO**", por el monto total ofertado de S/. 7'565,072.01 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS CON 01/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley;

Que, mediante Carta de Vistos, el Representante Legal de **CONSORCIO PACHACUTEC** solicita a la Supervisión de Obra antes del vencimiento del plazo contractual, la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta (40) días calendario de la Obra "**CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACION DEL CEP N° 5127 JOSE OLAYA BALANDRA-VENTANILLA-CALLAO**", por causales que han modificado la ruta crítica del calendario vigente, retrasando el término de la Obra;

Que, mediante Carta N° 020-2009-JOG/SUP de fecha 25 de Mayo de 2009, el Supervisor de la Obra "**CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACION DEL CEP N° 5127 JOSE OLAYA BALANDRA-VENTANILLA-CALLAO**", remite el Informe correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta (40) días calendario, concluyendo que la misma no procede por no tener el debido sustento técnico ni de hecho, no existiendo coherencia entre el antecedente de la consulta de los planos del trazo y replanteo con el atraso de movimiento de tierra;

Que, mediante Informe N° 76-2009-GRC/GRI-OC-JMM de fecha 29 de Mayo de 2009, el Coordinador de Obra manifiesta que es improcedente el pedido de la Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por el Contratista de la Obra "**CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACION DEL CEP N° 5127 JOSE OLAYA BALANDRA-VENTANILLA-CALLAO**", porque entre otros motivos no presenta sustento de hecho, no demuestra fecha de inicio de causal, ni sustenta la cuantificación de la ampliación y no hay coherencia entre el

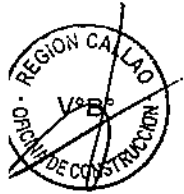


antecedente de la consulta de los planos del trazo y replanteo con el atraso de movimiento de tierra;

Que, mediante Informe N° 241-2009-GRC/GRI/OC de fecha 01 de Junio de 2009, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura ratifica lo informado por el Coordinador de Obra;

Que, mediante Proveído consignado en el Informe N° 241-2009-GRC/GRI-OC de fecha 01 de Junio de 2009, la Gerencia Regional de Infraestructura presta su conformidad a lo informado por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

De acuerdo con las facultades delegadas otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril de 2009 y, lo establecido, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008 REGIÓN CALLAO-CR de fecha 13 de Marzo de 2008, y contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta (40) días calendario, del Contrato N° 004-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CEP N° 5127 JOSE OLAYA BALANDRA-VENTANILLA-CALLAO" de fecha 19 de Enero de 2009, por no presentar el sustento de hecho ni de la cuantificación de la Ampliación de Plazo, ni demostrar fecha de inicio de la causal, no existiendo coherencia entre el antecedente de la consulta de los planos del trazo y el replanteo con el atraso de movimiento de tierra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Ing. LUIS SATTUI CASTAÑEDA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA